

Horca, en la de Benito Alvarado Sanchez, y suplente a
 Juan Horca Perea: del Salado, a Antonio Horca Perea, en la de
 José Benaranda Rocamora, y suplente a Antonio Ribera
 Garcia: de la Peña de la Cruz a Juan Marco Horca,
 en la de Francisco Lleró Martínez, y suplente, Antonio de la
 Varra Pastor: del Cantón, a Ramon Martina Vique,
 en la de Francisco Benaranda Rocamora, y suplente a José Marco
 Marcos, de la Lanza, y suplente, a José Pico Pico: de la Cami
 lla, a Antonio Vique, Riquelme, en sustitucion del Pedáneo
 Juan José Vique, Riquelme, y suplente a Pascual Poveda
 Perea: del Maspaque, a Francisco Horca Riquelme en
 la de Francisco Martín Vega, y suplente a Miguel Ben
 tan Guardiola; y del Valle, a José Igual Riquelme:
 el Ayuntamiento quedo enterado.

Ato seguido se dio cuenta de un recurso del Con
 cejal D. José M^o Gomez Urra, solicitando se le admita
 la disminucion del cargo de Recaudador municipal del segun
 do sueldo de Cereales, y cereales, de esta villa, del año curso
 unico de 1885-86, por hallarse en la incompatibilidad
 de ambos cargos, en fecha veintinueve de Julio ultimo: enterado
 el Ayuntamiento acuerda unánimemente, no admitirle
 la disminucion del cargo de Recaudador municipal que viene
 desempeñando por repetido sueldo, en primer termino: y
 declarar lo incompatible para el cargo de concejal en con
 sideracion al caso tercero del artículo cuarenta y tres de la ley
 municipal, pues que así resulta del referido recurso
 por manifestacion del recurrente; dándole conocimiento
 de lo acordado en repetido recurso.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminado
 el acto firmando los señores que ruben de que yo el
 Secretario certifico.

Ant. Puri y Lajara Manr. & M^o Benaranda

Sebastian

Francisco Mellado

